

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

Resolución Aprobación de Reglamento Interno N° MRL-DRTSP3-2014-0629-R2-FZ

AMBATO, 05 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

QUE, en la Reforma Integral del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, publicado en el Registro Oficial N° 159, del 24 de junio del 2011, se considera las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público: "cc) Aprobar reglamentos Internos de trabajo; y, gg) Resolver sobre la aprobación de reglamentos internos de trabajo y horarios de trabajo de empresas legalmente constituidas y de personas naturales".

QUE, el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, con domicilio en la Provincia de Chimborazo; Cantón Riobamba, fue presentado para su aprobación por su representante Legal.

QUE, el Analista Jurídico del Ministerio de Relaciones Laborales, considera procedente la aprobación del Reglamento Interno de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, presentado para su aprobación, con domicilio en la Provincia de Chimborazo; Cantón Riobamba.

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 64 del Código de Trabajo esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público:

RESUELVE:

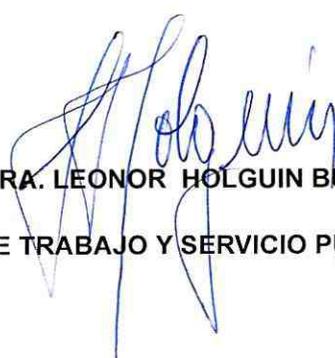
Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, con domicilio en la Provincia de Chimborazo; Cantón Riobamba.

Art. 2.- Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Trabajo, de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere.

Art. 3.- Todo lo que se contraponga a la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Interno de Trabajo, de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.


DRA. LEONOR HÓLGUIN BUCHELI

DIRECTORA DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 229 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece que los obreros y obreras del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

Que, el Art. 64, del Código de Trabajo en su parte pertinente dice: *"Reglamento interno.- Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación."*

Que, es tarea permanente de la UNACH contar con el mejor talento humano disponible en el medio, así como observar y desarrollar al personal para que desempeñe el trabajo con capacidad, eficiencia y disciplina y con el fin de regular y garantizar las relaciones de trabajo entre la UNACH y su personal de trabajo;

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. ÁMBITO.- El Presente Reglamento rige para todos los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, que se encuentran bajo el Régimen del Código del Trabajo.

La UNACH y sus trabajadores quedan sujetos al estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, cuyo desconocimiento no podrá ser invocado como excusa.

Art. 2. PUBLICIDAD.-El presente Reglamento Interno se colocará en un sitio visible, dentro de las dependencias de UNACH, con la finalidad de que ningún trabajador u otra persona pueda alegar falta de conocimiento del mismo.

Art. 3. DEL CUMPLIMIENTO.- El trabajador está obligado a cumplir con lo señalado en el contrato de trabajo, las instrucciones impartidas por sus empleadores y jefes superiores dentro de la Institución, y a realizar lo inherente a la naturaleza del cargo que desempeña. El trabajador de la Institución, al aceptar un cargo, se obliga a observar las políticas y procedimientos de la UNACH, así como las normas que contiene el presente Reglamento Interno. El trabajador debe desempeñar su trabajo con probidad, dedicación y disciplina.



TÍTULO II DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4.- Toda persona que se postule para ingresar a la UNACH debe presentar los siguientes documentos básicos, sin perjuicio de que le sean requeridos otros:

- a. Cédula de ciudadanía;
- b. Certificados de trabajos otorgados por los empleadores (de haber trabajado anteriormente);
- c. Certificado de estudios o título profesional (de ser preciso);
- d. Autorización para trabajar en el país, en el caso de ser extranjero;
- e. El respectivo mecanizado o certificado emitido por el IESS, en caso de haber sido afiliado/a;
- f. Certificado de salud de ser el caso, siempre que no atente contra la integridad del trabajador; y,
- g. Demás certificados que se solicitare.

Art. 5.- Los datos y declaraciones efectuados por el postulante en su solicitud de empleo constituyen antecedentes a los cuales la UNACH atiende principalmente para su contratación; por lo tanto, la comprobación de alteración o falsedad, será causa suficiente para no efectuar su contratación o poner término al contrato ya suscrito en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo, o si fuere el caso, la UNACH iniciará el trámite administrativo respectivo de visto bueno.

Art. 6.- Los antecedentes de cada trabajador formarán parte de su registro personal, cualquier modificación que ellos tengan, deberá ser comunicada en forma oportuna al Departamento de Administración del Talento Humano.

Art. 7.- Los trabajadores de la Institución que se encuentren laborando previo a este Reglamento, deberán actualizar sus datos, documentación e información antes requerida, autorizando a la UNACH que en cualquier momento se hagan las constataciones que creyere pertinente, brindando las facilidades para el efecto.

TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO

Art. 8.- Todo trabajador al ingresar a la UNACH, debe suscribir el correspondiente contrato de trabajo, en tres ejemplares de igual contenido y valor. Dicho contrato debe contener por lo menos las siguientes estipulaciones:

- a. Fecha del contrato;
- b. Individualización de las partes, con indicación de la nacionalidad del trabajador y fecha de ingreso a la UNACH, así como de la dirección domiciliaria del trabajador;

- c. Naturaleza de los servicios y el lugar donde se prestarán;
- d. Monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada;
- e. Plazo de vigencia del contrato de trabajo;
- f. Modalidad y la forma de cómo se ejecutará el trabajo: de tiempo, por obra, por tarea, etc.; y,
- g. Declaración de someterse al Estatuto de la UNACH, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Funciones y Manual de Calidad, normas y disposiciones, deberes de confidencialidad, y acatamiento a las sanciones establecidas para cada caso.



TÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS

Art. 9.- La jornada de trabajo no podrá ser mayor de ocho horas diarias y cuarenta en la semana; desenvolviéndose las mismas de lunes a viernes.

Art. 10.- Las jornadas especiales que puedan ser pactadas individualmente, tendrán horarios definidos en cada caso particular, quedando sujetas a las disposiciones legales y contractuales que correspondan.

Art. 11.- No se considera dentro de la jornada de trabajo el tiempo que el trabajador emplee en su cambio de ropa y en su aseo personal.

Art. 12.- La UNACH podrá establecer y cambiar los turnos de trabajo, horarios, horarios especiales, por cambios o mejoras de organización, procedimientos y sistemas, lo que deberá ser aprobado por la Dirección Regional del Trabajo.

Art. 13.- Los trabajadores cuando laboren en continuidad de turnos, no podrán abandonar sus puestos de trabajo hasta que no sean reemplazados o se de la autorización expresa de dejar aquel turno por parte de sus jefes o superiores.

Art. 14.- Para hacer uso del permiso, el trabajador deberá solicitarlo como se indica a continuación:

El trabajador que requiera atención médica en horas de trabajo, deberá solicitar previamente el respectivo permiso por escrito en el formulario del Movimiento de Personal de la UNACH, salvo en casos urgentes y comprobados. En caso contrario, se lo multará con el 5% de su remuneración diaria. Los permisos momentáneos que se otorguen serán con el pago de la remuneración, cuando el trámite sea requerido por interés de la UNACH o lo estipulado en el Código de Trabajo. Cualquiera que fuese la naturaleza del permiso a solicitar su autorización estará sujeta a las condiciones y posibilidades del área de trabajo considerando en ello que no está permitida la ausencia de los trabajadores si ello afecta al adecuado servicio a las instalaciones o continuidad de labores de la UNACH.

Art. 15.- ATRASOS INJUSTIFICADOS.- La falta de puntualidad será sancionada conforme este Reglamento y el Código de Trabajo, dando lugar a la pérdida proporcional de la remuneración, aplicándose lo dispuesto en el Art. 54 del Código de Trabajo.

Art. 16.- INASISTENCIAS.- El trabajador que faltare injustificadamente a media jornada o una completa, será sancionado conforme el Art. 54 del Código de Trabajo.

Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor, la UNACH podrá dar por terminado el contrato del trabajador que incurriere en estas faltas.

Art. 17.- El trabajador que adoleciera de enfermedad no profesional la comprobará con un certificado médico, de preferencia de un facultativo de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS.

Art. 18.- Cuando el atraso o inasistencia se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, el trabajador deberá hacer conocer a su jefe inmediato dentro de la primera hora de actividades de la misma, y máximo dentro de las siguientes horas que tuvo razonable oportunidad de comunicarlo a la Institución para el caso de inasistencia, será multado de acuerdo al artículo 31 del presente Reglamento Interno.

Art. 19.- Cuando el trabajador realice una sola jornada de trabajo dispondrá de 30 minutos para almorzar.



TÍTULO V DE LAS REMUNERACIONES

Art. 20.- El trabajador percibirá su remuneración básica unificada fijada en el contrato de trabajo y los aumentos decretados por el Presidente de la República o autoridad competente.

Art. 21.- El pago se hará mediante depósito en las cuentas bancarias de cada trabajador. De la remuneración de cada trabajador se deducirán los impuestos que las graven, los aportes personales al Seguro Social, las cuotas de dividendos hipotecarios y quirografarios, las pensiones alimenticias ordenadas judicialmente, los atrasos, las ausencias laborales, las multas, etc.

TÍTULO VI DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 22.- Se entiende incorporado a las disposiciones del presente Reglamento y consecuentemente, forma parte de él, lo dispuesto en el artículo 45 del Código del Trabajo; por tanto son deberes y obligaciones establecidas en leyes y Reglamentos Generales expedidos por la autoridad competente y las demás que se determinen en el presente Reglamento.

Art. 23.- Son deberes y obligaciones de los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, las siguientes:

- a. Mantener conducta ejemplar en el desempeño de su trabajo, colaborando con la preservación de los principios y valores disciplinarios y de lealtad que debe tener cada trabajador;
- b. Respetar a las Autoridades, Profesores, Servidores y Trabajadores de la UNACH;
- c. Conservar el patrimonio, bienes, equipos, e instalaciones de la UNACH y usar en el desempeño de su cargo solo los recursos materiales proporcionados y necesarios para el efecto;
- d. Prevenir accidentes y más riesgos de trabajo;
- e. Guardar escrupulosamente la información de las Unidades Académicas y Administrativas que tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta. Esto se extiende a guardar información confidencial y no hacer divulgaciones de cualquier índole que ocasione perjuicio a la UNACH;
- f. Concurrir puntualmente a las labores y permanecer en los lugares de trabajo durante el horario completo que comprende su jornada ordinaria de labores;
- g. Registrar tanto la llegada como la salida de su trabajo en el reloj biométrico institucional, cumpliendo con el procedimiento establecido con el control de asistencia y tiempo de trabajo;
- h. Presentarse al trabajo con aseo y usando el uniforme o vestuario adecuado dispuesto por la Institución;
- i. Obedecer y cumplir fielmente las órdenes, instrucciones e indicaciones escritas o verbales que le impartan sus superiores administrativos; ejecutando el trabajo encomendado con la mayor eficiencia y en el tiempo estipulado;
- j. Mantener el ritmo de rendimiento esperado en su trabajo, sin disminuir por causa atribuible a omisión voluntaria;

- 
- k. Dar atención al usuario de manera cordial y amable, informando inmediatamente al jefe inmediato de toda queja, reclamo o consulta;
 - l. Cumplir con la prolongación de la jornada para trabajar en horas suplementarias o extraordinarias por las actividades que deben realizar y cuando la Institución lo requiera, las mismas que serán pagadas de acuerdo a lo que determina la ley;
 - m. Brindar las facilidades para aplicar los procedimientos de control y revisión personal destinados a evitar la sustracción indebida de objetos e información de la UNACH;
 - n. Abstenerse de hacer proselitismo, propaganda político-partidista en los predios de la UNACH;
 - o. Mantener un ambiente de trabajo y relación laboral de respeto, educación, cortesía, evitando demostraciones que no correspondan exclusivamente a su relación de trabajo;
 - p. Asistir de manera puntual, con predisposición y material suficiente a toda capacitación, preparación, cursos, seminarios que convoque o disponga la UNACH; horas de capacitación sobre las cuales no se computará horas suplementarias ni extraordinarias si pasaren del horario normal de actividades;
 - q. Sujetarse estrictamente a las medidas de seguridad y prevención de riesgos de trabajo, de salud, y demás recomendaciones que se establezcan para la seguridad del personal;
 - r. Notificar a la Unidad de Administración del Talento Humanos, dentro de las cuarenta y ocho horas cualquier cambio relacionado con su estado civil y domicilio. En lo que se refiere al domicilio el trabajador deberá indicar la dirección exacta precisando calle, número, ciudadela, ciudad y provincia; y,
 - s. Sujetarse a lo dispuesto en el sistema de calidad de la UNACH.

Art. 24.- El incumplimiento de los trabajadores de las obligaciones antes señaladas, podrán ser consideradas de acuerdo al caso, circunstancias o atentado de los intereses de la UNACH como faltas graves o leves a sus deberes y obligaciones, pudiendo ser sancionados conforme a este Reglamento.

TÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y FALTAS DE LOS TRABAJADORES

Art. 25.- Son prohibiciones de los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, las establecidas en el Código de Trabajo, leyes, reglamentos, decretos, el estatuto de la UNACH, este reglamento y más disposiciones emanadas por autoridades competentes.

Art. 26.- Las faltas en la Universidad Nacional de Chimborazo se clasifican en:

- a. Leves; y,
- b. Graves.

Art. 27.- FALTAS LEVES.- Constituyen faltas leves cometidas por los trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, las siguientes:

- a. Ingresar a las instalaciones de la Institución en días y horas en que no le corresponde laborar, salvo con la correspondiente autorización de los jefes inmediatos.
- b. Realizar colectas, rifas, sorteos, y todo tipo de juegos de azar dentro de las dependencias de la UNACH, sin autorización expresa de su superior;
- c. Llevar a cabo actos de comercio a favor personal o de terceros, ajenos a las funciones de cada trabajador, dentro de las instalaciones de la UNACH;
- d. Abandonar sus labores o encargar sus obligaciones y responsabilidades de trabajo a otra persona sin consentimiento expreso de su superior;
- e. Negarse o dejar de efectuar las labores que le hayan sido encomendadas dentro del desempeño de sus obligaciones;
- f. Leer revistas, periódicos, textos; ver videos y televisión; navegar en Internet; y, otras actividades con fines ajenos a su desempeño y rendimiento laboral;
- g. Utilizar vehículos, teléfono, internet, fax, copiadoras y demás equipos, bienes y materiales de la UNACH para usos personales;

- h. Deteriorar los bienes e instalaciones de la Institución;
- i. Dormir en el lugar de trabajo durante las horas laborales;
- j. Ingerir alimentos en las áreas de trabajo; y,
- k. Fumar dentro de los predios institucionales.

Art. 28.- FALTAS GRAVES.- Son faltas graves las que este Reglamento califica como tales o la reincidencia en una falta leve, en un mismo período mensual de labor.

Constituye faltas graves, las siguientes:

- a. Alterar, falsificar o utilizar, documentos públicos o privados, que el trabajador tenga conocimiento que son ilícitos;
- b. Ingerir bebidas alcohólicas o usar sustancias psicotrópicas o estupefacientes en los predios universitarios durante la jornada y posterior a ella;
- c. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o introducir bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas a cualquier local o dependencias de la UNACH;
- d. Poseer, escribir o distribuir textos insultantes, anónimos, subversivos, pornográficos o inmorales; o colocar figuras, dibujos o efigies obscenos en las paredes, máquinas o en cualquier lugar de la UNACH;
- e. Portar armas, objetos o sustancias peligrosas de cualquier clase dentro de los lugares de trabajo;
- f. Faltar de palabra u obra a las Autoridades, Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores;
- g. Revelar información reservada y toda aquella información de la UNACH que pueda tener carácter confidencial;
- h. Propagar rumores que vayan en desprestigio de la UNACH, sus Directivos y, en general, miembros de la comunidad universitaria;
- i. Realizar actos para promover paralizaciones intempestivas de trabajos o disminución de ritmo de producción normal de la UNACH;
- j. Comerciar de manera fraudulenta productos y servicios en la UNACH;
- k. Desobedecer las órdenes verbales o escritas, instrucciones directas impartidas por los superiores;
- l. Sacar o intentar sacar de las instalaciones de la UNACH, sin autorización respectiva, documentos, útiles de trabajo, materiales, productos, valores, equipos, máquinas o cualquier otro bien de la UNACH;
- m. Sustraerse o deteriorar intencionalmente bienes de la Institución;
- n. Ejecutar la labor en forma diferente a lo convenido y ordenado; tratar de entorpecer o paralizar sin justa causa el trabajo individual o colectivamente;
- o. Disminuir intencionalmente o por descuido, el ritmo de ejecución del trabajo encomendado;
- p. Laborar en otra institución de manera remunerada dentro del horario de labores;
- q. Ausentarse durante la jornada de trabajo de su puesto o sector laboral, sin permiso de su superior;
- r. Fomentar desórdenes e incitar a la indisciplina;
- s. Ejecutar acciones de discriminación de cualquier índole en contra de cualquier persona;
- t. Ejecutar actos que atenten contra la moral, la disciplina las buenas costumbres o la ética profesional;
- u. Introducir software computacional, al igual que todo soporte magnético, ajenos a la UNACH, sin previa autorización escrita y revisión por parte del Centro de Cómputo;
- v. Extraer, copiar, traspasar, destruir, transformar archivos computacionales, permitir el conocimiento de su contenido por terceros no autorizados, o utilizar información contenida en archivos computacionales sin la autorización correspondiente. Igualmente no dar cumplimiento a las normas que sobre el particular imparta el Centro de Cómputo, que establezcan relación con los fines, políticas y programas de la UNACH, especialmente en lo relativo a la integridad y debido uso de los equipos, programas, licencias e información informatizada;



- w. Irrespetar lo dispuesto en los procedimientos de seguridad e higiene industrial que pongan en peligro la vida del trabajador, de sus compañeros de trabajo, de los miembros de la comunidad universitaria o los bienes e instalaciones de la UNACH; y,
- x. Aceptar dádivas, ventajas, regalos o concesiones en general relacionadas con el cargo, funciones y responsabilidades del trabajo dentro de la entidad; Recibir dinero, bienes, comisión, obsequios o similares por parte de proveedores, clientes, competidores, colaboradores o de cualquier persona.



En caso de que en el cometimiento de las faltas mencionadas existan presunciones de responsabilidad penal, se presentará la denuncia en la Fiscalía.

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 29.- Las sanciones aplicables a las faltas antes mencionadas, en la UNACH, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Multa de hasta el 10% de la Remuneración Básica Unificada; y,
- d. Terminación del Contrato, previo visto bueno.

Art. 30.- El cumplimiento, control y aplicación de las normas de este Reglamento, serán de responsabilidad del Vicerrectorado Administrativo con el Departamento de Administración del Talento Humano.

Art. 31.- Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. En caso de faltas leves, se aplicará la amonestación verbal o escrita, que estará a cargo del Director de Administración de Talento Humano, a pedido del Rector o del Jefe Inmediato Superior del trabajador; y,
- b. En caso de faltas graves, se aplicará la multa, sin perjuicio de que por la gravedad de la falta y conforme el artículo 172 numeral 2 del Código del Trabajo dar por terminado el contrato de trabajo, previo el visto bueno, solicitado ante el respectivo Inspector de Trabajo. La aplicación de la multa, estará a cargo del Director de Administración de Talento Humano, a pedido del Rector o del Jefe Inmediato Superior del trabajador; y, para dar inicio al trámite de visto bueno, lo realizará el Rector, previo informe del Director de Administración del Talento Humano.

Toda sanción quedará anotada en el registro personal y agregado a su expediente.

Art. 32.- Las faltas repetidas e injustificadas de puntualidad al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor a tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un periodo mensual de labor, serán causal de terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno, según el artículo 172 numeral 1 del Código del Trabajo.

Art. 33.- El tiempo de atraso del personal será sancionado con multa diaria del trabajador, teniendo en cuenta lo siguiente y con la limitación del artículo 28 del Código del Trabajo: 1ero y 2do atrasos: amonestación verbal. 3ero y 4to atrasos: amonestación por escrito. 5to y más atrasos: amonestación por escrito con multa, sin perjuicio de solicitar el trámite legal de visto bueno según el artículo 172 numeral 1 del Código del Trabajo.

Art. 34.- Para la aplicación de la amonestación verbal, amonestación escrita o multa, el Director de Administración de Talento Humano, remitirá la documentación y demás pruebas de cargo que haya obtenido, al trabajador, para que haciendo uso del legítimo derecho a la defensa, de considerar necesario presente las pruebas de descargo, dentro del término de 48 horas de

notificado o de recibir la documentación por la autoridad indicada; vencido este término de manera inmediata el Director de Administración de Talento Humano, emitirá su resolución de manera motivada, determinando los antecedentes y exposición de los hechos, la determinación de la falta cometida y la sanción impuesta.

De la resolución antes indicada, el trabajador puede presentar recurso de apelación ante el Vicerrector Administrativo, quien dentro del término de 10 días resolverá ratificando o revocando la resolución emitida por el Director de Administración de Talento Humano.

Para la aplicación de la terminación del contrato de trabajo, se cumplirá el procedimiento establecido en el Código del Trabajo.



TÍTULO IX DE LOS ESTÍMULOS

Art. 35.- Las siguientes normas regirán para efectos de los estímulos de los trabajadores. Todo trabajador se hará merecedor de anotaciones de estímulos en su carpeta personal, cada vez que demuestre un claro sentido de responsabilidad, más allá de lo habitual en el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, toda acción destacada en cuanto al espíritu de colaboración en su trabajo, lealtad e idoneidad laboral, serán motivo de anotaciones meritorias en su registro personal. La UNACH estimulará a los trabajadores que sobresalgan en sus labores, promoviéndoles a nuevos puestos de trabajo de existirlos y con el incremento de su remuneración, o asignándoles los merecimientos que la Institución establezca para cada caso.

TÍTULO X VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 36.- Las siguientes normas regirán para efecto de las vacaciones de los trabajadores. Los trabajadores al cumplir un año de servicios tendrán derecho a 15 días de vacaciones que la ley otorga, con goce de remuneraciones, de acuerdo al artículo 69 del Código del Trabajo. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la UNACH, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes. Las fechas de salida y término de cada período vacacional serán programadas institucionalmente y se hará a conocer al personal con la mayor antelación posible, sometiéndose los trabajadores al cronograma de vacaciones que se señale para el efecto. Por las necesidades de las Unidades o específicas de los trabajadores podrán coordinarse vacaciones parciales en diversas épocas, pero siempre que se cumpla con el mínimo de tiempo de vacaciones que establece la ley, y considerando que deben incluirse en el período total anual de vacaciones 4 días no laborables como mínimo. Las solicitudes de vacaciones adelantadas, se concederán por el Vicerrectorado Administrativo en razón de emergencias suficientemente justificadas, deberán ser presentadas en el formato respectivo de Movimiento de Personal de la UNACH y aprobadas en primera instancia por el jefe inmediato y dadas a conocer al Departamento de Administración del Talento Humano de la UNACH.

Art. 37.- Licencia es el periodo en que por razones previstas, protegidas por la ley o autorizadas por la UNACH, se establece algunos efectos de la relación entre la Institución y el trabajador, pero manteniéndose el vínculo laboral sin dejar de pertenecer al personal de la Institución.

Art. 38.- La UNACH concederá tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de acuerdo a lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la codificación del Código Civil.

Art. 39.- En cualquiera de los casos previstos en el Código del Trabajo y otras leyes, para el otorgamiento de licencias, será responsabilidad del trabajador que su petición llegue a conocimiento de la UNACH por lo menos dos días antes de que se verifique el hecho que motiva la licencia.



TÍTULO XI DE LOS PAGOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO

Art. 40.- Al término de los servicios del trabajador, se le pagará las prestaciones e indemnizaciones que correspondan, con deducción de cualquier valor que la UNACH deba legalmente descontarle. Las liquidaciones laborales realizadas en el documento de finiquito deberán practicarse ante el inspector de trabajo.

Art. 41.- Antes de suscribir el finiquito, el trabajador estará obligado a devolver los elementos, credenciales y cualquier otro artículo de propiedad de la UNACH o aplicar su valor de reposición, cuando le hayan sido entregados a su cargo o que esté bajo su custodia. Además, deberá entregar un informe por escrito de los trabajos realizados y relacionados con su cargo.

Art. 42.- El inmediato superior del trabajador deberá dar a conocer a todas las instancias la separación de la institución del trabajador a fin de salvaguardar los intereses de la misma.

Lo certifico:


Dra. María Angélica Barba M.
RECTORA.